



ACUERDO No. CSJANTA26-198

10 de agosto de 2026

“Por el cual se prorroga la medida del trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información dispuesta mediante Acuerdo CSJANTA26-197 del 10 de agosto de 2026, para los Despachos Judiciales y dependencias Administrativas ubicadas en el Edificio Horacio Montoya Gil de Medellín”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16- 10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y conforme a decisión de la sala extraordinaria de la Corporación, del 10 de agosto hogañ

CONSIDERANDO QUE:

1. En atención al evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, mediante Acuerdo CSJANTA26-197 del 10 de agosto de 2026, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispuso autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información durante el día lunes 10 de agosto de 2026, para los despachos judiciales y dependencias administrativas ubicados en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y los despachos judiciales ubicados en los municipios de Frontino, San Carlos, Jericó, Santo Domingo, Támesis y Abejorral – Antioquia, como medida preventiva orientada a salvaguardar la vida, integridad y seguridad de los servidores judiciales, usuarios y demás personas que concurren diariamente a las sedes de la Rama Judicial en la seccional Antioquia.
2. Mediante oficio DESAJMEO26-3394 del 10 de agosto, la Directora Seccional, solicita la extensión de la medida excepcional de trabajo remoto, haciendo uso de las tecnologías disponibles, hasta el viernes catorce (14) de agosto de 2026, inclusive, para los servidores judiciales del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y demás despachos judiciales y dependencias administrativas ubicadas en el Edificio Horacio Montoya Gil, sector el Poblado, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia mientras se superan las circunstancias que actualmente impiden el normal funcionamiento de esta sede.
3. La solicitud de prórroga de la medida realizada por la Directora Seccional, se fundamenta en que con ocasión del movimiento sísmico se evidenció una afectación en la red hidrosanitaria del Edificio Horacio Montoya Gil, situación que requiere una intervención y un análisis técnico más detallado con el propósito de determinar el alcance de la afectación, identificar las reparaciones que resulten necesarias y garantizar que la infraestructura pueda operar nuevamente en condiciones adecuadas y seguras.
4. Mientras se adelantan las correspondientes labores de revisión, diagnóstico e intervención, resulta necesario mantener suspendido el servicio de agua en la edificación, hasta tanto se determine técnicamente que la afectación ha sido superada y sea posible restablecer el suministro con normalidad. Esta circunstancia imposibilita garantizar condiciones sanitarias y locativas adecuadas para la permanencia continua de servidores judiciales, usuarios y demás personas que diariamente concurren a las instalaciones,

particularmente en lo relacionado con el funcionamiento de unidades sanitarias, labores de aseo, higiene y demás servicios esenciales que dependen del suministro de agua.

5. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: *“Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...”*, por lo que se hace necesario atender la petición realizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de administración de justicia mientras se adelantan las labores técnicas necesarias; esto en aplicación de los principios de prevención, seguridad, salubridad y protección de la integridad de los servidores judiciales y usuarios, por lo que se considera necesario adoptar, de manera temporal y excepcional, la modalidad de trabajo remoto haciendo uso de las tecnologías disponibles, con el fin de evitar la permanencia de personal en una edificación que actualmente no cuenta con condiciones hidrosanitarias adecuadas para su normal ocupación.

6. En caso de que las labores técnicas permitan superar la contingencia y restablecer plenamente el servicio de agua antes del término señalado, la Dirección Seccional informará oportunamente al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con el propósito de que se adopten las determinaciones correspondientes para el levantamiento anticipado de la medida excepcional y se disponga el retorno a la presencialidad, una vez verificadas las condiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sede

7. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 10 de agosto de 2026, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia dispondrá el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para los despachos judiciales y dependencias administrativas antes mencionados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la medida de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información dispuesta mediante Acuerdo CSJANTA26-197 del 10 de agosto de 2026, para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y los demás despachos judiciales y dependencias administrativas que funcionan en el Edificio Horacio Montoya Gil, de la ciudad de Medellín, hasta el viernes 14 de agosto de 2026, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Los servidores judiciales adscritos a los despachos y dependencias administrativas aquí referidos, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir en el horario comprendido entre 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 p.m.

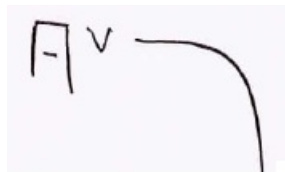
ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 4°. Los despachos involucrados en la presente decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información, deberán dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia y comunicando a los usuarios de justicia los medios electrónicos y telefónicos en los cuales podrán estar en contacto.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo a los despachos Judiciales objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Medellín, Tribunal Superior de Antioquia, Tribunal Administrativo de Antioquia, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Medellín y Antioquia para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'A' and 'V' followed by a stylized, sweeping line that curves downwards and to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Vicepresidente

CMRV